

1966. 1 de agosto. Tarifas postales

Correspondencia interior. España, Gibraltar, Andorra, Portugal y colonias, países de la U.P.A.E. (excepto Estados Unidos), Filipinas y poblaciones francesas de la zona fronteriza

	<u>Ptas</u>	<u>gramos</u>
Cartas hasta 100 gramos	1,50	25
idem de más de 100 gramos	1,-	25
idem interior de las poblaciones	1,-	25
Tarjetas postales sencillas	1,-	
idem dobles	1,50	
Impresos	0,40	50
idem fracciones sucesivas	0,20	50
Muestras	1,50	50
idem fracciones sucesivas	0,40	50
Derechos de certificado ^{(1) (3)}	2,50	
Derechos de urgencia corriente ⁽²⁾	5,-	
idem especial	6,50	
Derechos de seguro hasta 1.000 ptas ^{(2) (3)}	3,-	
idem cada fracción de 500 ptas. ^{(2) (3)}	1,50	
Entrega en Lista, cada objeto	0,30	

(1) Valido para la correspondencia dirigida a Estados Unidos.

(2) Para América y Filipinas cada 200 francos oro, 7 ptas.

(3) Para Portugal y colonias: certificado, 6 ptas; urgencia, 9 ptas; seguro cada 200 francos oro, 7 ptas.

Tarifa fijada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1966 (B.O. del E. de 15 de julio de 1966).

1966. 1 de agosto. Tarifas postales

Correspondencia con Marruecos

Correspondencia exterior con países no incluidos en convenios especiales

	<u>Marruecos</u>		<u>resto de países</u>	
	<u>Ptas</u>	<u>gramos</u>	<u>Ptas</u>	<u>gramos</u>
Cartas	3,-	20	6,-	20
idem fracciones sucesivas	2,-	20	3,50	20
Tarjetas postales sencillas	2,-		3,50	
idem con respuesta pagada	4,-		7,-	
Impresos	0,60	50	1,-	50
Muestras	0,60	50	1,20	50
idem mínimo	3,-		6,-	
Derechos de certificado	6,-		6,-	
urgencia	9,-		9,-	
seguro, por cada 200 francos oro	7,-		7,-	

Tarifa fijada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1966 (B.O. del E. de 15 de julio de 1966).

1966. 1 de agosto. Sobreportes aéreos

Correspondencia interior y exterior

	Cartas y tarjetas postales		Otros objetos	
	Ptas	gramos	Ptas	gramos
España y Andorra	sin sobreporte		0,30	25
Guinea española	sin sobreporte		1,50	25
Marruecos y Gibraltar, cartas hasta 20 gramos	sin sobreporte			
Marruecos y Gibraltar, más de 20 gr. y Portugal	1,-	5	1,-	25
R.F. de Alemania (comprendidos los sectores occidentales de Berlín), Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca (comprendidas las islas Feroe y Groenlandia), Francia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Gran Bretaña, Suecia y Suiza	sin sobreporte		1,20	25
Resto de Europa (incluso Chipre y Turquía asiática), Argelia y Túnez, cartas hasta 20 gramos	sin sobreporte			
idem cartas de más 20 gramos	1,20	5	1,80	25
América (excepto Groenlandia), islas Hawai, África (excepto Argelia, Marruecos y Túnez), Afganistán, Arabia Saudí, Ceilán, Aden, Golfo Pérsico, India, Irán, Irak, Israel, Jordania, Líbano, Nopal, Paquistán, Siria y Yemen	6,-	5	6,-	25
Demás destinos de Asia y Oceanía (excepto islas Hawai)	10,-	5	10,-	25

Carta-sobre avión:

Portugal y Gibraltar	1,50 pta
Marruecos	3,-
Europa (con Groenlandia, Chipre y Turquía asiática), Argelia, Túnez, América (excepto Estados Unidos) y África portuguesa	6,-
Resto del mundo	10,-

Sobreportes fijados por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1966 (B.O. del E. de 15 de julio de 1966) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1966 (B.O. del E. de 1 de agosto de 1966).